

1. *Toma nota*, del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones³;

2. *Observa con satisfacción* la eficacia cada vez mayor del Instituto en el desempeño de sus funciones;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto cuente con un mayor y más amplio apoyo financiero.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2951 (XXVII). Creación de la Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2822 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971,

Tomando nota de la resolución 1731 (LIII) del Consejo Económico y Social, de 15 de septiembre de 1972,

Tomando nota también de la resolución 1322, de 17 de noviembre de 1972, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante su 17a. reunión⁴,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁵,

Observando con satisfacción que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas han cooperado plenamente con las Naciones Unidas en la preparación de informes y estudios sobre el tema de la creación de una universidad internacional,

Consciente de las particulares responsabilidades que corresponden a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el desarrollo y aplicación de este proyecto,

1. *Decide* crear una universidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas que se denominará Universidad de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que la Universidad de las Naciones Unidas habrá de guiarse, entre otras cosas, por los siguientes objetivos y principios:

a) La Universidad deberá concebirse como un sistema de instituciones académicas y no como una organización intergubernamental;

b) Debe mantenerse una estrecha colaboración entre las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las actividades de la Universidad;

c) La carta de la Universidad debe enunciar los privilegios y la autonomía universitaria, acompañados de sólidas garantías jurídicas;

d) Deben establecerse procedimientos de selección para lograr la más alta calidad intelectual y moral del personal de la Universidad;

e) La estructura de la Universidad debe comprender un órgano central de programación y de coordinación y un sistema descentralizado de instituciones afiliadas, integrado en la comunidad universitaria mundial, dedicado a investigaciones orientadas hacia la adopción de decisiones sobre los problemas generales apremiantes de la supervivencia, el desarrollo y el bienestar humanos que interesan a las Naciones Unidas y a sus organismos y a la formación postuniversitaria de jóvenes especialistas e investigadores en beneficio de la comunidad mundial;

f) Los programas de investigaciones de las instituciones de la Universidad deben incluir, entre otras materias, la coexistencia entre pueblos de culturas, idiomas y sistemas sociales diferentes, las relaciones pacíficas entre los Estados y el mantenimiento de la paz y la seguridad, los derechos humanos, el cambio y el desarrollo económico y social, el medio ambiente y el uso adecuado de los recursos, las investigaciones científicas básicas y la aplicación de los resultados de la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo;

g) Las inversiones de capital y los gastos periódicos deben cubrirse con contribuciones voluntarias para la Universidad hechas por:

i) Los gobiernos directamente o por conducto de los organismos especializados de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

ii) Fuentes no gubernamentales, incluidas fundaciones, universidades y particulares;

Debe autorizarse también a la Universidad a recibir asistencia para sus proyectos, particularmente becas, de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones intergubernamentales;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establezca un Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas⁶ para que defina más detalladamente los objetivos y principios de la Universidad y prepare un proyecto de carta, compuesto de no más de veinte expertos elegidos prestando la debida atención a la distribución geográfica y a las principales tendencias académicas, educacionales y culturales del mundo, teniendo en cuenta sus esferas de estudio y la necesidad de incluir a jóvenes especialistas sobresalientes, la mitad de los cuales serán nombrados por el Secretario General y la otra mitad por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en consulta con los organismos especializados y los programas interesados, incluido el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

4. *Pide* al Secretario General que inicie los esfuerzos para reunir los fondos necesarios con objeto de fundar la Universidad de las Naciones Unidas lo más pronto posible y que haga recomendaciones a la Asamblea

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/8714).

⁴ Véase A/8898.

⁵ A/8510 y Add.1/Rev.1; E/5155 y Add.1.

⁶ El Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas estará compuesto de las siguientes personas: Sr. Ahmed Esmat Abdel Meguid, Sr. Roberto T. Alemann, Sr. Sune Bergström, Sr. Borislav Božović, Sr. Andrew W. Cordier, Sr. Roger Gaudry, Sr. Felipe Herrera, Sr. Abdul Razzak Kaddoura, Sr. Yusuf K. Lule, Sr. Robert Mallet, Sr. Victor A. Ovenuga, Sr. Gopalaswami Parthasarathi, Sr. Hugh N. Robson, Sr. Victor Sahini, Sr. Abdus Salam, Sr. Seydou Madani Sy, Sr. Senjin Tsuruoka, Sr. Puey Ungphakorn, Sr. Víctor L. Urquidí y Sr. Stephan Verosta.

General acerca de la ubicación del centro de programación y de coordinación y de las otras instituciones, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y teniendo en cuenta las opiniones al respecto expresadas por el Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas y las ofertas de instalaciones y contribuciones de otro tipo que se hayan recibido;

5. *Invita* al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, los comentarios y observaciones sobre el proyecto de carta que considere apropiados;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones el proyecto de carta de la Universidad de las Naciones Unidas y un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2952 (XXVII). Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI), del 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando asimismo su resolución 2823 (XXVI), del 16 de diciembre de 1971, sobre el informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁷ y, en especial, las recomendaciones contenidas en su resolución 33 (VI), de 2 de junio de 1972, sobre la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁸,

Teniendo presente la importancia de los objetivos y medidas de política relacionados con el desarrollo industrial incluidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹, y la necesidad de examinar los progresos logrados durante el Decenio,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones;

2. *Decide* convocar una Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en Viena, al nivel más elevado posible de representación gubernamental, durante un período de dos semanas a principios de 1975, de conformidad con las disposiciones esbozadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su resolución 33 (VI);

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716).

⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁹ Resolución 2626 (XXV).

3. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente que cumplan las funciones de una comisión preparatoria intergubernamental de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y que desempeñen dichas funciones, según proceda, durante sus períodos de sesiones previos a la celebración de la Conferencia;

4. *Da instrucciones* a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente para que, en relación con las funciones que se les encomiendan en el párrafo 3 *supra*, se ocupen de las siguientes tareas:

a) La preparación del programa provisional de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la presentación del mismo a la Asamblea General, para su aprobación;

b) El examen y la aprobación de los arreglos preparatorios para la celebración de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, incluida la preparación de una documentación adecuada que abarque, de manera completa pero concisa, los temas principales que se han de discutir en la Conferencia;

c) La discusión y formulación de proyectos de propuestas y recomendaciones para su consideración por la Conferencia en relación con los diversos temas de su programa;

5. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informen a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la marcha de los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2953 (XXVII). Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2823 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, por la que decidió crear un Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial para la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁰,

Tomando nota de la resolución 35 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 2 de junio de 1972¹¹, y de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 14° período de sesiones¹²,

¹⁰ A/8646.

¹¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716), anexo II.

¹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1), párr. 199.